



## OFICIO ORDINARIO Nº 02550/2025

**ANT.:** D.A. Nº153/2025 que da inicio al Plan Regulador Comunal de la I.M. de San Gregorio.

**MAT.:** Recepción de Decreto y solicita revisión de acto administrativo.

**Punta Arenas, 22/04/2025**

**DE: ENRIQUE ALBERTO REBOLLEDO TORO  
SEREMI  
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

**A: JEANNETTE ANDRADE  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**

En atención a lo expuesto en los ANT. y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y a los Art. 14º y 15º del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de la comuna de San Gregorio, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica chilena (en adelante el Plan o PRC).

De la revisión del Decreto Alcaldicio Nº 153/2025 citado como antecedente, se hace presente que el documento contiene observaciones, y que por lo cual se solicite se revise el acto administrativo. Las observaciones se listan a continuación:

- El Acto administrativo de inicio en este caso es un Decreto Alcaldicio, y por tanto tiene una estructura indicada en el artículo 14º del Reglamento. Por su parte, el "Informe Ambiental" es el documento que integra el proceso completo y que se presenta junto con el anteproyecto para ser revisados por el MMA, cuya estructura está indicada en el artículo 21º del Reglamento.

En este caso se presenta un "Informe de Inicio" que tiene los contenidos del artículo 14º del Reglamento, es importante separar lo que hace el consultor y entrega como producto de su contrato, a lo que debe ser entregado por el órgano responsable (en este caso la I.M. de San Gregorio).

- Respecto de los antecedentes que dan sustento a la necesidad del PRC, es importante tener claro dos conceptos: a) La característica de "Estratégica" del proceso de evaluación, lo que permite seleccionar y priorizar aquellos elementos que efectivamente serán parte del proceso; y b) El contexto territorial adecuado.

Es así entonces que se debe tener resguardo por ejemplo en agrupar conceptos que no tienen relación (Ej. avifauna se refiere a aves, y no tienen relación con guanacos, zorros, pumas o chingues. Así mismo se entiende la necesidad de relevar algunos espacios que pueden ser de utilidad o de necesidad como la existencia del Parque Nacional Pali Aike, pero este Parque está a 40km app del área de aplicación del Plan.

A su vez, la comuna tampoco cuenta con sitios prioritarios, cuya definición se encuentra en la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas<sup>[1]</sup>, la cual tampoco está considerada en el marco

regulatorio, y por otra parte pero si cuenta con Humedales (Estero Meric) pero no referencia la Ley 21.202 de protección de humedales urbanos.

- Respecto a los objetivos. Se debe tener resguardo entre los objetivos del contrato, los objetivos ambientales, y los de planificación. Se hace hincapié nuevamente en el concepto de "Estratégico". Si bien en la Guía del Ministerio no existe una cantidad mínima ni máxima de Objetivos a definir, se debe tener cuidado en la coherencia de los objetivos que se plantean. La EAE busca que el proceso completo sea coherente, y que exista un concatenado entre todos sus capítulos que permitan la selección de la opción de desarrollo final más adecuada a sus intereses.
- Por su parte, el objetivo de establecer un marco regulatorio (punto 5 de políticas, convenios, etc), nuevamente es que se defina cuáles son los que de manera Estratégica contribuyen a la toma de decisiones. Si bien esto se desarrolla mejor en el Informe Ambiental, es importante desde el inicio revisar cuáles resultan útiles, y cuáles no.
- En relación a los Criterios de Desarrollo Sustentables (CDS); de acuerdo con la Guía del MMA, los CDS son aquellos conceptos que *generan un marco y reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se deben manejar y centrar la evaluación y el proceso de decisión.*

En este sentido es que CDS definidos como "acceso a cobertura de infraestructura de alcantarillado a la comunidad de Villa Punta Delgada" no resultan adecuados, ya que esto se trata de proyectos de inversión puntuales, y no a marcos de sustentabilidad de orienten la toma de decisiones. Si bien se entiende y comparte la necesidad de contar con sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas como una necesidad de la localidad, este concepto debe redefinirse.

También resulta positivo considerar por ejemplo antecedentes de cambio climático como ARCLIM, ya que, si bien definir áreas de riesgo de inundación es necesario y positivo, la comuna esta inmersa en una zona que se está viendo afectado por una sequía hace 3-4 años, y que conlleva situaciones complejas como la disponibilidad de agua, erosión, y otros riesgos asociados.

- Respecto al cronograma; nuevamente se debe segregar entre el cronograma estimado del proceso de planificación, y el cronograma del contrato con la consultora. Para efectos de la EAE resulta irrelevante por ejemplo cuando se entrega el "Informe de Avance 04" de la consultora. Por cierto, que para Uds. es un tema importante, ya que de eso depende la facturación, pero para efectos de la aplicación del proceso de la EAE no tiene injerencia.

Esto último es importante considerarlo, ya que el proceso de EAE abre un expediente que es público, y todos los actos administrativos e informes son ingresados a una plataforma que queda abierto al público, y por lo tanto es importante saber qué información es la que se está publicando (<https://eae.mma.gob.cl/>).

Finalmente, todas estas recomendaciones es bueno tenerlas presente ya que Uds. deben realizar publicaciones en el Diario Oficial y Diarios de circulación regional, las cuales presentan costos elevados de publicación, y que de tener que corregirlas son gastos y tiempo que se deben asumir también.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica da origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12° del Reglamento.

A su vez se le recuerda que, conforme al artículo 16° del Reglamento, el órgano responsable debe difundir mediante la publicación de un extracto del acto administrativo en el Diario Oficial, en su sitio electrónico institucional, y en un diario o periódico de circulación masiva, indicando el inicio del procedimiento, y dentro del plazo de diez días desde que se remitió copia a esta Secretaría. **Se sugiere corregir el acto administrativo de manera previa a la publicación del extracto.**

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente para efectos de la aplicación de la EAE en la formulación del Plan, tiene definido un rol en el artículo 6° del Reglamento, dentro del cual está orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del órgano responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento para lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se le informa que el profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica chilena es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, correo electrónico [jpizarro@mma.gob.cl](mailto:jpizarro@mma.gob.cl), y la Sra. Yanet Medina Mansilla ([ymedina@mma.gob.cl](mailto:ymedina@mma.gob.cl))

Sin otro particular, se despide atentamente,

[1] Numeral 31 del artículo 3° de la Ley 21.600.-



**ENRIQUE ALBERTO REBOLLEDO TORO**  
Seremi  
Región De Magallanes Y La Antártica Chilena

JPM

C.C.: GLADYS DE LOURDES MUÑOZ GALLARDO - REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
YANET ALEJANDRA MEDINA MANSILLA - REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
SEBASTIÁN JOSÉ AYLWIN CORREA - OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MANUEL ALEJANDRO VALLEJOS CAROCA - OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MARCO URIBE SALDIVIA - SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21700056&hash=3ce87>